

Distrito Federal, junio 18 de 2007

Vistos para resolver el expediente integrado con motivo de la solicitud de acceso a la información número 1115100014807, presentada el 4 de junio de 2007; y

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha 4 de junio de 2007, se recibió la solicitud número **1115100014807**, por el medio electrónico denominado Sistema de Solicitudes de Información (SISI), en la que se solicitó se proporcionara por internet en el SISI, textualmente lo siguiente:

“Solicito todos los documentos donde se mencione mi nombre del periodo 1996 al 2007 en todos los archivos del INAH.

Otros datos para facilitar su localización

los documentos en que se mencione Alfonso Morales Cleveland en relación al Proyecto Grupo de las Cruces del 1996 al 2007.”

SEGUNDO.- Radicada que fue la solicitud en la Unidad de Enlace, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40, 41,42 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con fecha 4 de junio de 2007, mediante oficios UE-459/07, UE.460/07, UE-461/07 y UE-466/07 del 5 de junio de 2007; se requirió a la Coordinadora Nacional de Arqueología, al Director del Centro INAH Chiapas, al Director de la Zona Arqueológica de Palenque y al Director de Asuntos de lo Contencioso, la información solicitada.

TERCERO.- Mediante oficio número 0097/DIRECCIÓN/ZAPBY/2007, de fecha siete de junio de dos mil siete, la Directora de la Zona Arqueológica de Palenque, previa búsqueda en sus archivos, manifestó lo siguiente:

“... me permito enviar a Usted la información requerida a nombre de Alfonso Morales Cleveland y todo lo relacionado al Proyecto Grupo Las Cruces de 1997 al 2006 que existe en los archivos de la Dirección de la Zona Arqueológica de Palenque...”

CUARTO.- Con fecha ocho de junio de dos mil siete, mediante oficio número 401-7/0923, la Directora de Planeación, Evaluación y Coordinación de Proyectos, previa búsqueda en sus archivos, manifestó lo siguiente:

“...nos permitimos adjuntar todo el expediente resultante de la búsqueda en nuestros archivos...”

QUINTO.- Mediante oficio número DEGM/CICH/605/06/07 de fecha ocho de junio de dos mil siete, el Director del Centro INAH Chiapas, previa búsqueda en sus archivos, manifestó lo siguiente:

“...me permito informarle que esta Dirección giro instrucciones al área correspondiente para realizar la búsqueda de los documentos y únicamente se encontraron documentos relacionados al C. Alfonso Morales Cleveland en relación al Proyecto Grupo las Cruces...”

SEXTO.- Con fecha siete de junio de dos mil siete, mediante oficio número 401-3-4542-EGT, el Director de Asuntos de lo Contencioso, previa búsqueda en sus archivos, manifestó lo siguiente:

“... Esta Unidad jurídica el 06 de junio de 2003, inicio procedimiento administrativo número TXX/PAL/2003, por los trabajos realizados sin autorización de este órgano desconcentrado, en la tumba del edificio XX de la Zona Arqueológica de Palenque, Chiapas, por el solicitante en su carácter de responsable del Proyecto Arqueológico denominado “Proyecto Grupo las Cruces”, lo cual es del conocimiento del C. Morales Cleveland en razón de que él recibió en su carácter de responsable del proyecto, la notificación de suspensión de los trabajos que realizaba en dicha zona.

En este orden de ideas, toda vez que actualmente se encuentra en trámite el procedimiento administrativo referido, no es posible obsequiar su petición, en virtud de que la información solicitada se encuentra clasificada como reservada, al no haber causado estado dicho procedimiento administrativo, lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 13 fracción V y 14 fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental...”

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Este H. Comité de Información del Instituto Nacional de Antropología e Historia es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29 fracción IV y 45 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG).

SEGUNDO.- Este Comité, previo análisis del caso y habiéndose cerciorado de que se tomaron las medidas pertinentes para localizar la información solicitada, se concluyó que la información consistente en *“los documentos en que se mencione Alfonso Morales Cleveland en relación al Proyecto Grupo de las Cruces del 1996 al 2007”*, está clasificada como reservada, toda vez que forma parte de un procedimiento administrativo, en el cual no se ha dictado resolución que ponga fin a dicho procedimiento.

Asimismo, es importante remitimos al artículo 14 fracción V de la LFTAIPG, que indica que se considera como información reservada, los procedimientos de responsabilidad en contra de los servidores públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa, o en tanto no se hayan resuelto.

TERCERO.- En consecuencia, con apoyo en las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos 14 fracciones III y IV, 16, 41, 44, 45 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 60, 70 fracción III, y demás correlativos y aplicables del Reglamento de la Ley antes citada, es de confirmarse como **RESERVADA** la información solicitada.

RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 fracción I de la LFTAIPG y 70 fracción III de su reglamento, se confirma la RESERVA de la información consistente en: "los documentos en que se mencione Alfonso Morales Cleveland en relación al Proyecto Grupo de las Cruces del 1996 al 2007".

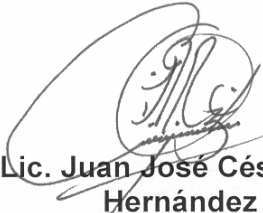
SEGUNDO.- En consecuencia, se previene a la Unidad de Enlace para que en tiempo y forma, notifique al solicitante la reserva de la información solicitada.

TERCERO.- Infórmese al solicitante que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de respuesta a su solicitud de información, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Enlace, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Así lo resolvió, el Comité de Información del Instituto Nacional de Antropología e Historia Conste.



Lic. María del Perpetuo Socorro Villarreal Escárrega
Titular de la Unidad de Enlace e Integrante del Comité de Información



Lic. Juan José Céspedes
Hernández
Integrante del Comité de Información.



C.P. Javier Velázquez González
Integrante del Comité de Información.